



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-977
Radicación No. 631304003001-2019-00444-00

ASUNTO

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, presentada de consuno por las partes.

1

CONSIDERACIONES

El 22 de noviembre de 2019, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de Isleny Valencia Jaramillo, contra Arnulfo Reyes y se decretó el embargo del salario que este devenga como soldado profesional de las Fuerzas Militares de Colombia.

Por escrito, el apoderado de la demandante, coadyuvado por la apoderada del demandado, ambos con facultad de recibir, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Tal como lo solicitan los memorialistas, se hará entrega de los dineros puestos a disposición del proceso, en las proporciones pedidas.

De conformidad con lo reglado por el núm. 4 del art. 597 del C.G.P., se condenará a la parte ejecutante en las costas y los perjuicios causados al ejecutado por la práctica de las medidas cautelares que se levantan.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la señora Isleny Valencia Jaramillo contra el señor Arnulfo Reyes.

Segundo: LEVANTAR el embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda el monto del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado Arnulfo Reyes como soldado profesional de las Fuerzas Militares de Colombia.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: Con el fin de entregar los valores correspondientes a cada una de las partes, se **ORDENA** fraccionar el título judicial 454100000099428 así:

EN FAVOR DEL DEMANDADO	\$ 261.656
EN FAVOR DEL DEMANDANTE	\$ 183.027

CUARTO: ORDENAR entregar los siguientes títulos judiciales, así:

- **A la demandante:**

1. 454100000097930 por \$ 351.857.
2. 454100000098104 por \$ 241.410.
3. 454100000098499 por \$ 357.203.
4. 454100000098653 por \$ 358.371.
5. 454100000099070 por \$ 358.371.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- **Al demandado:** El título judicial nro. 454100000099868 por \$ 444.683 y los que lleguen a ser puestos a órdenes del proceso.

Quinto: CONDENAR a la ejecutante en las costas y los perjuicios que se hayan causado al demandado por la práctica de la medida cautelar que se levanta.

Sexto: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

2

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8554bf528d7873ea25fb80c2c7d8c301a5c7a9a0474adcc2ca587f057b3ac814**

Documento generado en 06/09/2023 05:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>